



Resolución Ministerial

N° 090 - 2015 - MINEDU

Lima, 26 FEB. 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 039-2014-PCM se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Educación, encargada del diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de iniciativas intersectoriales de los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus respectivas competencias, las cuales se realizan en la escuela y están orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial, con énfasis en las del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; a fin de generar oportunidades para el desarrollo de sus competencias y capacidades, que les permitan el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos;

Que, los artículos 2 y 3 del referido Decreto Supremo señalan que la mencionada Comisión Multisectorial está integrada por dos representantes del Ministerio de Educación, uno de los cuales la presidirá, un representante del Ministerio de Salud y un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y que la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas del Ministerio de Educación, actuará en calidad de Secretaría Técnica;

Que, el artículo 8 de la precitada norma establece que el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial será aprobado, a propuesta de ella, por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; el mismo que incluirá disposiciones sobre el correcto desarrollo y la organización de la misma, así como sobre la conformación y demás disposiciones referidas a los Grupos de Trabajo mencionados en el artículo 7 de la misma;

Que, adicionalmente, el numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas;

Que, con Memorándum N° 544-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDIE, el Director General de Desarrollo de las Instituciones Educativas remite el Informe N° 135-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDIE, a través del cual remite el Reglamento Interno de la referida Comisión Multisectorial, señalando que el mismo cuenta con la opinión favorable de los miembros que la conforman;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 039-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de iniciativas intersectoriales de los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus respectivas competencias, orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial, el mismo que como Anexo forma parte de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución, así como su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).



Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE ENCARGADA DEL DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS INTERSECTORIALES DE LOS SECTORES EDUCACIÓN, SALUD Y DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ORIENTADAS A OPTIMIZAR LOS LOGROS DE APRENDIZAJE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula el funcionamiento de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de iniciativas intersectoriales de los sectores educación, salud y desarrollo e inclusión social, en el marco de sus respectivas competencias, orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de educación básica regular y especial.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento Interno será de aplicación y observancia obligatoria por parte de los miembros de la Comisión.

Artículo 3.- Referencias

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- 3.1 Comisión: Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de iniciativas intersectoriales de los sectores educación, salud y desarrollo e inclusión social, en el marco de sus respectivas competencias, orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de educación básica regular y especial, creada por Decreto Supremo N° 039-2014-PCM.
- 3.2 Presidente: miembro de la Comisión que ejerce el cargo y que corresponde a uno de los dos representantes del Ministerio de Educación – MINEDU.
- 3.3 Secretario Técnico: la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas del MINEDU actuará en calidad de Secretaría Técnica de la presente Comisión.
- 3.4 Miembros: dos (02) representantes del MINEDU, un (01) representante del Ministerio de Salud, un (01) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, designados por sus respectivos sectores con Resolución Ministerial, así como sus respectivos alternos.

**TÍTULO SEGUNDO
LA COMISIÓN**

Artículo 4.- La Comisión

La Comisión es de naturaleza permanente y se encuentra adscrita al MINEDU, tiene como objeto el diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de iniciativas



intersectoriales de los sectores Educación, Salud y Desarrollo e inclusión Social en el marco de sus respectivas competencias, las cuales se realizan en la escuela pública y están orientadas a optimizar los logros de aprendizaje.

Artículo 5.- Funciones de la Comisión

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 039-2014-PCM, la Comisión tiene las siguientes funciones:

- 5.1 Proponer iniciativas a las entidades competentes, para mejorar el estado de salud y alimentación de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial, y fortalecer las prácticas saludables de la comunidad educativa con enfoque de gestión integral de riesgos; optimizar las condiciones del entorno de las instituciones educativas públicas en que se desenvuelven las y los estudiantes; y mejorar el acceso a servicios educativos de calidad que favorezcan la conclusión de la educación básica.
- 5.2 Proponer orientaciones técnicas y/o metodológicas que coadyuven a la optimización de la organización básica y contenidos pedagógicos que deban desarrollar las instituciones educativas públicas.
- 5.3 Proponer herramientas y/o sistemas interconectados para garantizar el acceso y disponibilidad de la información sobre las instituciones educativas y las y los estudiantes, relativas a atenciones de salud y asistencia escolar, entre otros, en la oportunidad y con la calidad suficiente para la adecuada toma de decisiones.
- 5.4 Identificar ejes de acción prioritarios y oportunidades de alianzas con sectores estratégicos para la consecución del objeto de la Comisión Multisectorial.
- 5.5 Proponer estrategias de comunicación externa e interna, dirigidas a la comunidad educativa y de salud, así como al personal de los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, a fin de asegurar su involucramiento en las acciones a desarrollar.
- 5.6 Proponer a las entidades competentes la implementación de las propuestas e iniciativas identificadas, de manera articulada y coordinada.
- 5.7 Efectuar el seguimiento y evaluación de la implementación de las propuestas e iniciativas identificadas, con el fin de contar con los mecanismos e instrumentos necesarios para alcanzar el objeto de la Comisión, así como proponer los ajustes que se consideren necesarios.

TÍTULO TERCERO CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 6.- Miembros

La Comisión está conformada por:

- Dos representantes del MINEDU, uno de los cuales la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de Desarrollo de Inclusión Social.

La Comisión podrá invitar a instituciones públicas o privadas que tengan relación directa con su objeto a participar en sus sesiones para solicitar su colaboración en diversos aspectos.



[Handwritten signature]

Artículo 7.- Designación

La designación de los miembros de la Comisión, titular y alerno, se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 039-2014-PCM. El representante alerno participa con voto en las sesiones en ausencia del titular.

Artículo 8.- Vacancia

La vacancia del cargo de los miembros de la Comisión, se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento; y,
- b) Por conclusión del vínculo laboral con la entidad que representa.

La entidad correspondiente deberá comunicar sobre la vacancia del miembro y proceder a la designación de su reemplazo.

Artículo 9.- Funciones de los miembros

Los miembros de la Comisión tienen las siguientes funciones:

- 9.1 Participa de las reuniones ordinarias y extraordinarias y suscribe las actas correspondientes.
- 9.2 Coordinar el apoyo que considere necesario de los órganos, unidades orgánicas y dependencias de sus respectivos ministerios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 9.3 Proporcionar oportunamente la información y documentación de sus respectivos sectores que la Comisión solicite.

Artículo 10.- Presidencia de la Comisión

La Presidencia de la Comisión es ejercida por un representante del MINEDU. Sus funciones son las siguientes:

- 10.1 Conducir las reuniones de la Comisión.
- 10.2 Coordinar con los miembros la ejecución de los acuerdos de la Comisión.
- 10.3 Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 10.4 Definir la propuesta de agenda con el apoyo de la Secretaría Técnica.
- 10.5 Representar a la Comisión a efecto de la coordinación con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus objetivos.
- 10.6 Otras que acuerde la Comisión.

Artículo 11.- Secretario Técnico

El Secretario Técnico de la Comisión tiene las siguientes funciones:

- 11.1 Convocar, por encargo del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 11.2 Apoyar al Presidente en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
- 11.3 Gestionar la redacción y la aprobación de las actas de cada sesión; asimismo, es depositario de los referidos actos.
- 11.4 Brindar apoyo administrativo y logístico a la Comisión.



- 11.5 Efectuar el seguimiento de los acuerdos adoptados y presentar su avance, realización en cada sesión.
- 11.6 Por encargo de la Presidencia de la comisión, solicita información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada.
- 11.7 Las demás que le encomiende la Presidencia y la Comisión.

Artículo 12.- Participación de otras entidades e instituciones

La Comisión podrá invitar así como solicitar opinión y/o colaboración a otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la ley, coadyuven con el objetivo de la Comisión y el desarrollo de las funciones que le son propias, conforme a lo previsto en el artículo 6° del presente Reglamento Interno.

**TITULO CUARTO
SESIONES DE LA COMISIÓN**

Artículo 13.- Sesiones

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo una vez al mes y en sesiones extraordinarias cuantas veces lo requiera el Presidente y/o sus miembros lo soliciten por mayoría simple.

La Comisión sesionará en la sede del MINEDU. Excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

Artículo 14.- Convocatorias

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará vía electrónica, con una anticipación de cinco días calendario como mínimo. En la convocatoria, el Secretario Técnico acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, el Secretario Técnico llevará un registro de las notificaciones efectuadas.

El Presidente de la Comisión presidirá las sesiones. De igual manera, supervisa la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se efectuarán vía electrónica, sin embargo podrá obviarse la convocatoria a la sesión cuando todos los miembros se encuentren presentes y acuerden por unanimidad, llevar a cabo la sesión.

Artículo 15.- Quórum

El quórum para las sesiones es de la mitad más uno del número total de miembros titulares. En caso de no estar presente el titular se considerará al alterno.

Artículo 16.- Asistencia

Los miembros deberán asistir a todas las sesiones. En caso de impedimento para asistir, del representante titular y alterno, se comunicará al Secretario Técnico antes de la hora señalada para la sesión. La falta de representantes de un sector, justificada o no, a más de tres (3) sesiones en un año, consecutivas o no, será comunicada a la Entidad que representa para los fines pertinentes.



[Handwritten signature]

Los miembros deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 17.- Acuerdos

La Comisión adoptará sus acuerdos mediante votación en mayoría simple de sus miembros presentes. Cada miembro tiene un voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, el Presidente de la Comisión tendrá el voto dirimente.

Los miembros de la Comisión no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate.

En caso que un miembro de la Comisión exprese su voto discordante a la mayoría, podrá hacer constar su posición y los motivos que la justifican. El Secretario Técnico hará constar dicho voto en el Acta.

Los acuerdos de la comisión deben encontrarse debidamente sustentados en el acta correspondiente.

Artículo 18.- Acta de sesiones

El Secretario Técnico será el encargado de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de los asistentes.

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico para consideración de los miembros de la Comisión y se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Comisión se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente sesión.

Artículo 19.- Desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

a) **Comprobación del quórum**

El Secretario Técnico hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.

b) **Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior, de ser el caso**

Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el acta y se procede a su suscripción.

c) **Orden del Día**

Se debatirán los temas pedidos que requieran aprobación. Para el efecto, el miembro proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o



importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.

d) **Informes**

Los miembros y el Secretario Técnico pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.

**TITULO QUINTO
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN**

Artículo 20.- Aplicativo informático de Comisiones Multisectoriales

El Secretario Técnico deberá presentar la información generada por la Comisión en el aplicativo informático de Comisiones Multisectoriales que administra la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Coordinación, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2013-PCM/SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder ejecutivo"

Artículo 21.- Publicidad de acuerdos

Aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Comisión como de interés público, podrán ser difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

**TÍTULO SEXTO
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

Única.- Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será efectuada mediante la correspondiente Resolución Ministerial, a propuesta de la Comisión, mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros; la que debe acompañar el texto alternativo que se proponga.

